



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**Radicado N°:** 70001-33-33-001-2015-00022-00

**Demandante:** DAIRA LUZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**Demandado:** MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

### **AUTO**

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**1.-** Cítese a las partes del proceso, para que el día ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a las 03:00 P.M, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2.- Reconocer personería para actuar** como apoderado de la parte demandada, al profesional del derecho **LEONARDO OLIVEROS MANCILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.142.656, y Tarjeta Profesional 74.009 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 88 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**